

Señor Cónsul del Ecuador:



PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente Poder General el señor **DANILO HERNAN DE JESUS ARGUELLO ACERO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19437959 de Bogotá, de estado civil soltero, con domicilio actual en Bogotá, República de Colombia, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía **INCOLBESTOS S.A.-**

SEGUNDA.- PODER GENERAL.- El señor **DANILO HERNAN DE JESUS ARGUELLO ACERO**, en la calidad que comparece como Gerente y Representante Legal de la compañía **INCOLBESTOS S.A.** confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor **LUIS CARLOS GARCÍA**, portador de la cédula de ciudadanía número 1720155504 del Ecuador para que en su nombre y representación pueda realizar los siguientes actos en la República del Ecuador, al amparo de lo establecido por el artículo sexto de la Ley de Compañías: UNO.- Abrir o cerrar cuentas bancarias, realizar el ingreso y egreso de dinero y girar con cargo a esas cuentas en instituciones bancarias, financieras, mutualistas, cooperativas y otras que estén autorizadas por la Ley para recibir depósitos; y para que gire, emita, acepte, ceda, endose, proteste, avalice, cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas, giros y otros medios de pago; DOS.- Abrir y renovar pólizas o depósitos a plazo a nombre de la Mandante y celebrar contratos de cuenta corriente y sobregiro; TRES.- Celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier clase con personas naturales o jurídicas, de derecho privado o público, nacionales o extranjeros, adquiriendo toda clase de bienes, servicios, derechos; CUATRO.- Presentar ante las personas de derecho público o privado, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, toda clase de pedidos, solicitudes, reclamos, demandas, declaraciones, alegatos; CINCO.- Vender, hipotecar, arrendar, gravar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Mandante; SEIS.- Para que concurra con voz y voto a todas las asambleas, juntas ordinarias o extraordinarias de socios o accionistas de las sociedades en las cuales el Mandante posea una participación accionarial o social; SIETE.- Para que en nombre y representación del Mandante puedan contraer toda clase de obligaciones, como obligado principal o como garante, pudiendo para ello suscribir, celebrar, firmar cualquier clase de documento y realizar todo tipo de actos, gestiones y trámites; OCHO.- Representar a la Mandante en todo asunto judicial y extrajudicial, ordinario y extraordinario, que tenga pendiente en la actualidad o que se le ofrezca en lo sucesivo, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas, llegado el caso, actuar pruebas, interponer recursos, inclusive el recurso de casación; celebrar transacciones, novaciones, hacer o recibir daciones en pago; NUEVE.- Para que transija, comprometa el pleito en árbitros arbitradores o de derecho y los designe, desista, absuelva posiciones o difiera al juramento decisorio, reciba la cosa sobre la que verse el litigio y tome posesión de ella, y, en los términos más amplios le confiere todos aquellos poderes y facultades que requieren de mención especial, no solamente según el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, sino en las restantes disposiciones legales, ya que es expresa voluntad de la Mandante que a su apoderado en ningún caso le sea oponible la excepción de falta o insuficiencia de poderes.-



El señor LUIS CARLOS GARCIA por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de INCOLBESTOS S.A.

Cordialmente,

DANILO ARGUELLO ACERO
C. C. No. 19437959 de Bogotá
Representante Legal
INCOLBESTOS S.A.



BOGOTÁ



PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaría Cincuenta y Cinco del Círculo de Bogotá D.C.

Compareció personalmente Danielo Arqueño

Identificado con la Cédula No. 19437919 de BK

T. P. No. _____

Y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto, y la firma que en él aparece es de puño y letra.

El Declarante. [Signature]

El Notario Cincuenta y Cinco. [Signature]

**NOTARIA CINCUENTA Y CINCO
BOGOTA D.C.
Certificada huella dactilar a
solicitud del compareciente**



Departamento de
Notariado y Registro
El Director de Gestión Notarial
Certifico que el Notario
se encuentra habilitado
en el ejercicio de su cargo

[Signature]
10 5 OCT 2009



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 10/5/2009
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AJKF132436525
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EDWARD HURTADO GUTIERREZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: DANILO HERNAN DE JESUS ARGUELLO ACERO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

9105136263276302

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede, que consta de trece (13) reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.

Quito a, 01 MAR 2010



DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito